



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUEO CONCENTRADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 89-1-1358

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.-De años anteriores 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 19 de julio

Número 164

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 16/72

Comercialización de productos
avícolas en la campaña
1972/73.

En el «Boletín Oficial» del Estado número 164, de 10 del mes en curso, se publica la Circular 3/1972 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 24 de junio último, que desarrolla y complementa el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1313/1972, de 18 de mayo (B. O. del Estado número 128), regulador de la comercialización de productos avícolas en la campaña 1972/1973.

Huevos

Conforme a sus preceptos, y para conseguir la adecuada uniformidad que favorezca la comercialización de los huevos, se establecen las siguientes categorías y clasificaciones:

Categoría A.

Categoría B.

Categoría C.

Dentro de las categorías A y B, los huevos se clasificarán según su peso, en la forma siguiente:

Clase S-1: De peso unitario igual o superior a 70 gramos, con un peso mínimo por docena de 840 gramos.

Clase S-2: De peso unitario inferior a 70 gramos y hasta 65 gramos, con un peso mínimo por docena de 810 gramos.

Clase S-3: De peso unitario inferior a 65 gramos y hasta 60 gramos, con peso mínimo por docena de 750 gramos.

Clase 1: De peso unitario inferior a 60 gramos y hasta 55 gra-

mos, con peso mínimo por docena de 690 gramos.

Clase 2: De peso unitario inferior a 55 gramos y hasta 50 gramos, con peso mínimo por docena de 630 gramos.

Clase 3: De peso unitario inferior a 50 gramos y hasta 45 gramos, con peso mínimo por docena de 570 gramos.

Clase 4: De peso unitario inferior a 45 gramos y hasta 40 gramos, con peso mínimo por docena de 510 gramos.

Clase 5: De peso unitario de 40 gramos o inferior.

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre los de adquisición, incrementados hasta 0,50 pesetas/docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Para determinar si ha sido correcta la aplicación del margen comercial máximo señalado, y en tanto no funcione la Comisión prevista en el párrafo 4.º del artículo 7.º de la aludida Circular, servirán de referencia en esta provincia los documentos de compra de los detallistas, tomando como límite máximo el equivalente al precio del Mercado Central de Madrid, certificado por su Junta, correspondiente al día de actividad anterior a aquél en que se realice

la comprobación, incrementado en un 10 por 100.

La referida Circular contiene asimismo normas relativas al envasado, embalajes, estuchado, almacenamiento y obligatoriedad de colocación de carteles en la venta al público.

Carne de pollo

Las canales de aves de calidad para consumo humano se clasifican en las categorías que se indican:

Categoría A.

Categoría B.

Dentro de cada categoría de calidad, las canales se agrupan por peso, conforme a los siguientes tipos:

Tipo 1: Canales de peso unitario igual o superior a 1.400 gramos.

Tipo 2: Canales de peso unitario inferior a 1.400 gramos.

Tipo 3: Canales de peso unitario inferior a 1.000 gramos y hasta 800 gramos.

Tipo 4: Canales de peso unitario inferior a 800 gramos.

El margen máximo aplicable por los minoristas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Para determinar si ha sido co-

recta la aplicación del margen comercial máximo en los precios de venta al público y mientras no funcione la Comisión prevista en el párrafo 5.º del artículo 15 de la mencionada Circular, servirán de referencia los documentos de compra de los detallistas, tomando como límite máximo el equivalente al precio del Mercado Central de Madrid, certificado por su Junta y correspondiente al día de actividad anterior a aquél en que se realice la comprobación, incrementado en un 5 por 100.

Igualmente, los aspectos relacionados con el envasado, embalajes, identificación de canales, congelación, y carteles en su venta al público, son objeto de regulación en la Circular anteriormente expresada.

Cuanto dispone la Circular 3/1972, entró en vigor el día 11 del presente mes.

Burgos, 14 de julio de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos, y accidentalmente del Juzgado de Primera Instancia número dos de la misma y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 203-71, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos contra doña María Concepción Fajar Araujo, de Madrid, y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de referida demandada:

«Vivienda del piso 7.º, letra D, número 37 de la parcelación, de la casa sita en Burgos, carretera de Arcos, s. n., que tiene una superficie construida de 76 metros con 67 decímetros cuadrados, y una superficie útil de 61 metros 06 decímetros cuadrados, aproximadamente; consta de hall, pasillo, co-

cina, servicio con lavabo, inodoro y plato ducha, dos habitaciones, comedor y terraza, linda al norte, con vivienda letra E de la misma planta; al sur, con vivienda letra C igualmente de la misma planta; al este, con calle de San Zoles, y al oeste, la vivienda E de la misma planta». Refleja una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte del dos por ciento.

Tasada en 250.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día treinta de agosto próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca; que la vivienda figura inscrita a nombre de don Joaquín Martínez Alesanco y doña María Rosario Gutiérrez Elordy; sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a siete de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

3863. — 429,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil número 171/72, seguidos a instancia de don Luis Santaolalla Portugal, representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; contra las personas desconocidas o inciertas que sean titulares del establecimiento «Drumens Club», sito en Burgos, calle

Vitoria, número 202 y contra don Federico Santidrián, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, domiciliado en Burgos, en el mismo del anterior, sobre reclamación de 8.776 pesetas, se cita por medio de la presente a las personas desconocidas o inciertas titulares del establecimiento «Drumens Club», para que el día 31 del actual, a las 11 horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida del Generalísimo, número 11, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo verificarlo asistidas de Letrado, y previniéndolas que, de no realizarlo, serán declaradas en rebeldía, continuándose el juicio y parándolas el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, a las citadas personas desconocidas o inciertas, titulares del establecimiento «Drumens Club», expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 10 de julio de 1972. El Secretario (ilegible).

3.898.—235,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación, con destino a su fábrica de clavos, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 5.467. — Exp. 24.297, F. 446.

Peticionario: CLAVESA.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a su fábrica del Polígono Industrial de Villalonquénjar.

Características principales: Centro de transformación de tipo intertemperie sobre estructuras metálicas construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con doble alimentación a 44 kv., y transformador de potencia de 630 kva. y relación 44.000, 5-10 % / 398 — 230 v.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.345.379,30 pesetas.
Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Madrid número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de julio de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3847.—198.00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea de alta tensión a 13,2 kv., de Salas de los Infantes a Pinilla de los Barruecos y derivación, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: R. I. 2.718. — Exp. 24.353 y F. 448.

Peticionario: Electra de Burgos, Sociedad Anónima.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona suroeste de Salas de los Infantes.

Características principales: Línea a 13,2 kv., de 11.847 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con armado Nappe-Voute, con origen en la Estación Distribuidora de Salas de los Infantes y final en el antiguo centro de transformación de Pinilla de los Barruecos.

— Derivación de la anterior desde su apoyo número 36, de 513 metros de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con armado Nappe-Voute, al centro de transformación Hacinas, actualmente en servicio.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.254.581,00 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de agosto de 1972.—El

Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3848.—244.00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valcabado de Roa (provincia de Burgos), declarada de U. P. y de urgente ejecución por Decreto de 15 de julio de 1971, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de junio de 1972, y a propuesta de la Comisión Local de Concentración parcelaria, ha aprobado las bases definitivas de C. P., que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962), en su artículo 50, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, de Reforma Desarrollo Agrario, la si se deposita en la D. del I. N. cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 11 de julio de 1972.—El Jefe Provincial del Iryda, Joaquín Rabinal.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Secundino Gadea García, 150 pesetas.

Valladolid, 1 de julio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Ayuntamiento de Briviesca

Por don Domingo Izquierdo Palomero, ha sido solicitada licencia municipal para traslado del taller electro-mecánico que tiene instalado en la planta baja de la casa número 28 de la calle de San Roque, a la lonja sita en la planta baja del edificio señalado con el número 7 de la Avenida de Doña Mencía de Velasco, de esta ciudad, donde será instalada la misma maquinaria que tiene con una potencia aproximada de 2 CV.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 8 de julio de 1972.—El Alcalde, Antonio López - Linares Martínez.

3867.—127.00

Ayuntamiento de Quintanar-ortuño

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión celebrada al efecto, tiene acordado instruir expediente para la enajenación en pública subasta, previa la autorización que será solicitada del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, de una parcela de terreno de los bienes de propios de este Municipio, sita al pago de «La Loma», de 24.713 metros cuadrados de extensión superficial, que limita por el norte, terreno del Ayuntamiento en una longitud de 151 metros; sur, línea divisoria del término municipal de Sotopalacios en alineaciones de 187 y 56 metros; este, carretera de Burgos a Santander en una longitud de 108 metros, y oeste, camino de servidumbre en una longitud de 207 metros.

La parcela que se propone enajenar será segregada de la finca rústica número 557 del polígono 1 del Catastro parcelario.

Se somete dicho acuerdo a información pública, por el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Quintanaortuño, 7 de julio de 1972.—El Alcalde, D. Solana.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso de contratación de los servicios de una orquesta, para amenizar las fiestas patronales, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para reclamaciones, a fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Valle de Tobalina, 8 de julio de 1972.—Al Alcalde, Benito España.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1, para atender a los gastos de saneamiento, pavimentación y urbanización parcial.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 686 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Redecilla del Camino, 7 de julio de 1972.—El Alcalde, Gerardo Calvo.

Ayuntamiento de Torresandino

Acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 del actual, deberán depositar la fianza establecida para responder del cum-

plimiento de las licencias municipales concedidas a los peticionarios para realizar obras que afecten a las vías públicas o aperturas de zanjás y calicatas, la cual será devuelta, si procede, una vez terminadas las mismas.

Se hace público que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 377 de la Ley de Régimen Local, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas las personas o Entidades afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 30 de junio de 1972. El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Ayuntamiento de La Aguilera

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución del proyecto de la obra «Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento» y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante este plazo y los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, con motivo de la obra «Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento» se convoca a los interesados —que son todos los que posean fincas urbanas o solares en el casco de esta villa— a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente a aquel en que se cumplan 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia. El orden del día será el siguiente:

- 1) Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.
- 2) Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis.
- 3) Redacción de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, y se completará con el mayor y menor contribuyente de entre los que asistan, actuando, a los efectos de levantar la correspondiente acta, en concepto de Secretario, el del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que la Asociación administrativa se constituirá cualquiera sea el número de asistentes, y que en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declara constituida de oficio y designará a los Delegados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Aguilera, 11 de julio de 1972. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentespina

Don Vicente Martín Martínez, vecino de Aranda de Duero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, lavado y engrase en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 154,600, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a condicto en el tablero de avisos de tar de la inserción del presente este Ayuntamiento.

Fuentespina, a 10 de julio de 1972. El Alcalde, Diodoro Pérez.

3871.—134.00